



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ABC

PREGUNTAS DE CATEGORIZACIÓN



1. ¿Qué es la categorización?

La categorización de la Red Vial Nacional hace referencia al proceso básico de clasificación, que conduce a la reagrupación en una misma clase de las carreteras construidas bajo parámetros similares y que cumplan una función similar, es decir, ordenándolas en forma que cada una de ellas posea características específicas de acuerdo a criterios predeterminados, requeridos para pertenecer a un grupo específico; considerando y resaltando desde luego las enormes diferencias que existen y puedan existir entre vías arteriales y vías veredales. Una vez se llegue a un acuerdo en torno a la categorización y los elementos que permitan su agrupación, deberá asignarse una connotación propia, ajustada a los contenidos en la Ley 1228 del 16 de julio de 2008; cual es la de indicar los anchos de las fajas de retiro obligatorio

2. ¿Qué es Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional,?

El sistema Nacional de Carreteras o La red vial nacional de acuerdo con la Ley 1228 son todas las vías nacionales o del país: Arteriales, Municipales y Veredales independientemente del nivel administrativo a que pertenezcan. (Nivel nacional, departamental, municipal o distrital).



3. ¿Cuál es la reglamentación que existe para la categorización de la Red Vial Nacional?

El Ministerio de Transporte, en cumplimiento de la Ley 1228 de 2008 asume la función de reordenar el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional de carreteras en todas y cada una de las singularidades administrativas existentes, relacionadas con aquellas que están bajo la administración de la nación, es decir, la red de carreteras a cargo de la nación, con la red vial departamental y la red vial municipal; así como las que puedan corresponder a los distritos especiales.

Que mediante Resolución 1240 del 25 de abril de 2013 el Ministerio de Transporte adoptó los criterios técnicos, la Matriz y La Guía Metodológica para la categorización de las vías que conforman Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional, estableciendo un plazo de seis meses para el diligenciamiento de la referida matriz para

la categorización. Que vencido el anterior plazo y ante el incumplimiento por parte de las entidades territoriales, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 1530 del 23 de mayo de 2017, con el fin de adoptar los criterios técnicos, la Matriz y la Guía Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional.

Que La citada Resolución 153'0 de 2017 estableció que el Instituto Nacional de Vías-INVÍAS, la Agencia Nacional de Infraestructura, Los departamentos, municipios y distritos especiales, debían diligenciar la matriz que contiene los criterios técnicos de categorización de las vías de su competencia, sobre La infraestructura vial existente usando La guía metodológica, matriz que debía ser reportada al Director de Infraestructura del Ministerio de Transporte antes del día treinta (30) de abril de 2018.

Que el anterior plazo para diligenciar la matriz de categorización de Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2019 mediante Resolución No. 1322 del 30 de abril de 2018 y hasta el 26 de febrero de 2020 mediante Resolución 0006704 del 30 de diciembre de 2019.



Actualmente se encuentra vigente la resolución No.411 de 2020 la cual establece el plazo máximo de entrega de la información por parte de las entidades territoriales para el 30 de junio de 2022.

4. ¿Para qué sirve la categorización de la red vial?

La Categorización de la red vial es una herramienta de planeación para las entidades territoriales con el fin de dar una aplicación correcta al Artículo 2°. Zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional de la Ley 1228 de 2008.

5. ¿Cuáles son los criterios de categorización?

Los criterios de categorización son:

- a. Funcionalidad de la vía.
- b. Tránsito Promedio Diario - TP D. 1
- c. Diseño y/o características geométricas de la vía.
- d. Población.

6. ¿Quiénes deben presentar y elaborar la categorización?

La Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, el Instituto Nacional de Vías- INVIAS, Los departamentos, los municipios y los distritos pueden estructurar los planes viales, el cual será elaborado dependiendo de la entidad que lo postule.



7. ¿Cómo se elabora la categorización de la red vial?

El Ministerio de Transporte realiza capacitaciones en las entidades territoriales de la oferta institucional, dentro de la cual se incluyen los temas de categorización. Posterior a ello, cada entidad solicita el acompañamiento y asesoría técnica al Viceministerio de Infraestructura, quienes a través del grupo de apoyo a las regiones realizan capacitaciones, mesas técnicas, reuniones entre otros, con el fin de construir articuladamente con la entidad territorial la categorización diligenciando para cada vía la matriz adoptada para ello.

Posterior a lo indicado anteriormente, las entidades territoriales radican de manera oficial la información ante el Ministerio de Transporte de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la resolución No.411 de 2020, la cartera ministerial elabora la resolución de categorización de la red vial de cada entidad territorial.

8. ¿Se puede recategorizar una vía?

En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fue categorizada una vía, esta podrá ser re-categorizada, previa solicitud escrita dirigida al Ministerio de Transporte, junto con La matriz de criterios diligenciada con la información actualizada de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal de la respectiva entidad, para su respectiva validación y categorización.



9. ¿La categorización modifica las competencias de las vías establecidas en la Ley 105 de 1993?

Los criterios técnicos, la matriz y la guía metodológica adoptados mediante la resolución 411 de 2020 para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional, no modifican las competencias establecidas en la Ley 105 de 1993.